

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, ASISTIDO POR LA **Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y APODERADO LEGAL, EL **Dr. Darinel Isaac Gómez Ozuna**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CONALMA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
 2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
 3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
 4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
 5. Que la **Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- i. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "CONALMA":

1. Que es una Asociación Civil legalmente establecida con Escritura Pública número tres mil trescientos setenta y ocho volumen décimo, Tomo "E" folio número nueve mil novecientos diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Rodrigo Viveros Lugo, Notario Público número cincuenta del Estado, con residencia en la ciudad de Cancún Quintana Roo.
2. Inscrita en la ciudad de Cancún, municipio Benito Juárez, Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Dando fe el Licenciado Pedro Rodrigo Viveros Lugo, Notario Público número cincuenta del Estado, con residencia en la ciudad de Cancún Quintana Roo, y actuando en el protocolo abierto a mi cargo, hizo constar la constitución de la asociación civil denominada "Consejo Nacional de Lactancia Materna", Asociación Civil, que formalizan Darinel Isaac Gómez Ozuna, Juan Lino Fernández González y Antonio De La Vega Zafra, quedando como presidente de la Mesa Directiva y representante legal al Doctor Darinel Isaac Gómez Ozuna.
3. Que en los artículos siguientes del acta están contempladas de forma amplia y basta lo referente a capacitación, educación, formación en lactancia materna.
 - i. Artículo 4.- la organización de toda clase de eventos de cualquier índole tendientes a la concientización y promoción de ayuda para la atención de personas carentes de acceso a la orientación de la lactancia materna.
 - ii. Artículo 5.- la capacitación de médicos, médicos cirujanos, o de cualquier especialidad, asistentes en lactancia materna, higienistas, técnicos en lactancia materna, y personal necesario para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y atención de la población en general dentro de todo el territorio nacional.
 - iii. Artículo 6.- impartir programas y cursos de capacitación y humanitarismo.
 - iv. Artículo 7.- relacionarse con instituciones nacionales y extranjeras, médicas, académicas, científicas, de investigación y de beneficencia para intercambiar enseñanzas técnicas, metodológicas, capacitación y especialización de personal y todo aquello que lleve a la optimización del funcionamiento médico y administrativo en la enseñanza de la lactancia materna.
 - v. Artículo 42.- capacitación, adiestramiento, cursos presenciales y en línea de actualización, diplomados, etc.
 - vi. Artículo 43.-cumplir con el objetivo de servir a la especialización, perfeccionamiento, actualización e investigación profesional.
4. Así mismo declara CONALMA que en sus artículos 58, 49, 50 y 51 registrado en su Escritura Pública ante la Cámara de Comercio e IMPI, tiene los recursos legales y el personal especializado para otorgar certificaciones, cursos, talleres, asesorías, capacitaciones en el tema de lactarios en instituciones públicas y privadas. –
5. Que es propietaria del nombre y registro ante el IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual **Consultor Certificado con Especialidad en Lactancia Materna y Nutrición Infantil** modalidad para su uso y comercialización en todo lo referente a educación, capacitación y demás usos legales que al nombre tenga a bien dar CONALMA.
6. Que cuenta con los registros ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social como agentes capacitadores reconocidos se anexa documentos.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en [REDACTED].

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

ÚNICO. - Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" actividades encaminadas a la práctica y promoción académica de la Lactancia Materna, que incluyen, pero no se limitan a: realización de seminarios, cursos y diplomados, así como la promoción y apoyo a las actividades propias de "**CONALMA**".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" adquieren los siguientes compromisos conjuntos.

1. Compartir intercambiar recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de "**LAS PARTES**", para el cumplimiento del objeto.
2. Organizar y desarrollar de común acuerdo, cursos, capacitaciones, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés de "**LAS PARTES**"; incluyendo la posibilidad de una maestría en lactancia materna y nutrición infantil, previa celebración del Convenio Específico respectivo.
3. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales de conformidad con la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**".
4. Presentar, intercambiar y enviar informes a los representantes del presente Convenio, avances, logros, resultados y toda información relevante respecto a los proyectos que "**LAS PARTES**" desarrollen.
5. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "**LAS PARTES**".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "CONALMA": Para el debido cumplimiento del presente convenio, "**CONALMA**", adquiere los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de realizar convenios adiciones con otras instituciones educativas que contemplen actividades similares a las descritas en el presente convenio y puedan afectar la colaboración y proyectos en conjuntos entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**CONALMA**".
2. Apoyar las actividades académicas de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "**LA UNIVERSIDAD**", cuando así se le solicite, siempre y cuando dichas actividades se agenden con la anticipación debida y de mutuo acuerdo entre las partes, a través de sus representantes.
3. Cubrir el costo del aval académico que proporcione la Facultad de Enfermería y Nutriología con becas para estudiantes y docentes, cubriendo los honorarios profesionales y viáticos del personal de "**CONALMA**" que asista a las actividades académicas programadas en conjunto con "**LA UNIVERSIDAD**".
4. Organizar y llevar a cabo el Diplomado de Lactancia Materna de forma a
5. anual durante la vigencia de este Convenio, dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "**LA UNIVERSIDAD**", previo aviso a ésta, por lo menos con un mes de anticipación.

6. Proporcionar dos becas a la Facultad de Enfermería y Nutriología de **"LA UNIVERSIDAD"** por cada 15 personas adscritas a cursos, seminarios y diplomados realizados en la República Mexicana, pudiendo ser modificado este apoyo a la entrega de una aportación económica, contra entrega del recibo correspondiente, cuando así lo solicite la citada unidad académica.
7. Respetar los descuentos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** para sus alumnos, exalumnos y docentes para la inscripción en cursos, seminarios, congresos y diplomados

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, adquiere los siguientes compromisos:

1. Difundir entre los docentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, las actividades y proyectos que realiza **"CONALMA"** con el objetivo de promover la inscripción de los docentes en la Asociación.
2. Revisar y aprobar, en su caso, el contenido académico de los cursos que desarrolle **"CONALMA"**, debiendo mantener la estructura que establece el Departamento de Planeación e Innovación Educativa de la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Proporcionar, si es aprobado el contenido académico, el aval a los cursos, seminarios, congresos y diplomados que desarrolle **"CONALMA"** dentro de la República Mexicana; siempre y cuando dicho aval se solicite de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Formar parte, a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, del Consejo Académico de **"CONALMA"** para la realización y organización de congresos, cursos, seminarios y diplomados.
5. Respetar los costos que establezca **"CONALMA"** para los cursos, congresos o diplomados.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **"CONALMA"** a **EL DR. DARINEL ISAAC GÓMEZ OZUNA**, en su carácter de presidente del Consejo Nacional de Lactancia Materna AC.
- II. Por **"LA UNIVERSIDAD"** a la **DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN**, en su carácter de Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA. - FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Los responsables designados en la cláusula que antecede tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo de las actividades de colaboración, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que sea necesario;
- Proponer a **"LAS PARTES"** modificaciones del contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo, así como las demás recomendaciones que estimen pertinentes;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **"LAS PARTES"** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

OCTAVA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra recepción confirmada por parte receptora.

NOVENA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público.
- b) La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.
- c) Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 04 de octubre de 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" Acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"CONALMA"**, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con tercero, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA. - USO ACADÉMICO: **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

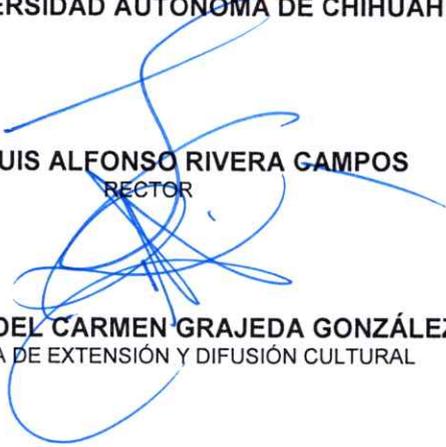
VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de noviembre del año 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA GAMPOS
RECTOR

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE LACTANCIA
MATERNA, A.C.**


DR. DARINEL ISAAC GÓMEZ OZUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGOS


DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA


DRA. ARELY FIERRO GÓMEZ
COORDINACIÓN CONALMA CIUDAD DE MÉXICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023. CONSTE.-----